REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico

PARRAL, 23 JUL. 2018

DECRETO EXENTO N° 3718

VISTOS:

1).- La Ley N° 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y modificaciones posteriores.-

2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de clarificar los objetivos y establecer funciones específicas de la Unidad de Calidad y Seguridad del Departamento de Salud Municipal.-

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

TITULO I
MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1: La Unidad de Calidad y Seguridad se regirá por las siguientes normas legales vigentes, las cuales han sido consideradas en la elaboración del presente Reglamento, y que se pasan a exponer de manera enunciativa más no limitativa:

- Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y modificaciones posteriores.-
- Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-
- Ley 19.966 que Establece un Régimen de Garantías en Salud.-
- Ley 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud.-
- Ley 19.937 que modifica el D.L N°2763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.-

TITULO II

CONCEPTOS

ARTÍCULO 2: Se entenderá por Calidad de la Salud, como un conjunto de especificaciones, características y atributos de los bienes y/o servicios que permiten clasificarlos en diversas categorías con respecto a la satisfacción de las necesidades y expectativas de quienes adquieren esos bienes o esos servicios.-

ARTÍCULO 3: Se entenderá por Seguridad, la ausencia de lesiones a causa de la atención sanitaria que se supone debe ser beneficiosa.-

ARTÍCULO 4: Se entenderá por acreditación, el método de evaluación externa, por el que se verifica que un centro sanitario cumple un conjunto de estándares previamente establecidos y que se materializa a través de un certificado de garantía. El proceso de evaluación es periódico respecto del cumplimiento de los estándares mínimos señalados, de acuerdo al tipo de establecimiento y a la complejidad de las prestaciones.-

TITULO III

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 5: El objetivo general de la Unidad de Calidad Y Seguridad es instaurar un programa de calidad que aplique a todos los Establecimientos de Salud del Departamento de Salud de la Comuna de Parral, y que permita trabajar en la implementación de un modelo de gestión de calidad y seguridad de los usuarios.-

TITULO IV

FUNCIONES

ARTÍCULO 6: La Unidad de Calidad tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar, evaluar, asesorar y colaborar en las acciones de calidad con los funcionarios asignados en cada área del Establecimiento.
- Supervisar, Monitorear, Asesorar en la ejecución de las actividades Ministeriales definidas de acuerdo a la normativa vigente y los planes o políticas nacionales.
- Participar en los comités necesarios para el cumplimiento de los objetivos relacionados a calidad de la atención y seguridad del paciente.
- Coordinar y liderar en conjunto con los entes Directivos los procesos requeridos de autorización sanitaria y acreditación de prestadores institucionales, según la normativa Ministeriales vigentes.-

- Diseñar, coordinar y ejecutar actividades de capacitación atingente a la política de calidad, según necesidades emergentes o requeridas en coordinación con el Comité de Capacitación u otras Unidades pertinentes.
- En coordinación con los Directivos, organizar y dirigir equipos de trabajo conformados para ejecutar acciones relacionadas a la gestión de calidad de la atención de salud del Departamento de Salud Parral.
- Levantamiento y elaboración de protocolos, normas, guías de práctica clínicas y consentimientos informados o cualquier tipo de documento institucional que se encuentre en el marco de la calidad, a nivel de los distintos estamentos.
- Participar activamente en reuniones relacionadas al ámbito de la calidad y acreditación, de las distintas unidades y servicios del Departamento.
- Monitoriar, vigilar y supervisar los eventos adversos más frecuentes de todos los Centros de atención sanitaria dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- Proporcionar a los Directivos y a quienes sea pertinente, los indicadores de calidad que serán monitoreados sistemáticamente por esta Unidad de acuerdo a la normativa vigente.
- Controlar y evaluar la calidad de la atención entregada a través de datos estadísticos, completitud de datos críticos, visitas generales, y autoevaluaciones periódicas.
- Contribuir directamente con el Departamento de Salud de Parral, aportando su esfuerzo e interés para la mejor marcha del Departamento, participando en las reuniones, consejos técnicos o comités que le corresponda integrar.
- Representar a la institución en temas de calidad y seguridad de paciente, solicitados por la Dirección del Servicio y/o Ministerio de Salud.
- Llevar de manera actualizada todos los documentos que conforman la Base Documental de Calidad y acreditación, tanto en formato digital como papel.
- Participar en la elaboración, aplicación, desarrollo, monitoreo y evaluación de programas de intervención en áreas en las cuales se hayan detectado brechas en la calidad de la atención otorgada de acuerdo a los estándares definidos en el programa de calidad y/o los estándares Ministeriales.
- Apoyar en la promoción de la política y objetivos de calidad de la organización, en todos los estamentos.
- Liderar y colaborar con el Comité de Calidad en el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y seguridad.
- Elaboración anual de un plan de calidad y seguridad, el cual debe ser difundido a los diferentes Centros y evaluado al finalizar el periodo.-

- Conocer la normativa vigente y sus actualizaciones respecto a materias de calidad y seguridad, realizando su respectiva difusión a los Equipos de Salud.-

TITULO V

DE LA VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 7: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el sitio web www.parral.cl .-

Déjese sin efecto toda otra disposición anterior, relativa a la materia.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ECH/DRT/MSS/CBC/msm
DISTRIBUCIÓN:
A DARWIN MAUREIRA TAPIA; JAVIER ALEGRIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL; MARLEN SOTO SILVA, ENFERMERA CESFAM ARRAU MENDEZ; CAROLINA BARRERA CORDOVA, TECNOLOGO MEDICO CESFAM ARRAU MENDEZ; MARCELA SOTO MEJIA, JURIDICO SALUD; GERMAN SOTOMAYOR, DIRECTOR DE CESFAM ARRAU MENDEZ; INES VERA, JEFA ADMINISTRATIVA; FRANCISCO GUILLON, COORDINADOR DEL SECTOR AZUL; MARCELA VALENZUELA, COORDINADORA SECTOR VERDE; SANDRA PAREDES, COORDINADORA SECTOR ROJO; ISABEL CISTERNA, DIRECTORA CECOSF BUENOS AIRES, RICARDO MELLA, JEFE ADMINISTRATIVO; LETICIA SOTO, DIRECTORA CECOSF LOS OLIVOS; JUAN CARLOS AMARO, JEFE ADMINISTRATIVO; CLARA NORAMBUENA, COORDINADORA USAF VIÑA DEL MAR; JEANETTE BARRUETO, COORDINADORA RURAL SECTOR AMARILLO; JOEL VARGAS, COORDINADOR RURAL SECTOR BLANCO; JUAN PABLO LASTRA, DIRECTOR SAR; MARIA JOSE IBAÑEZ, ENCARGADA DE CASA SALUDABLE; ALEJANDRA ESPINOZA, ENCARGADA UAPO; LUCIA GONZALEZ MORALES, MATRONA SAR; DORIS TRONCOSO CANCINO, PSICOLOGA SECTOR VERDE CESFAM ARRAU MENDEZ; OFICINA PARTES MUNICIPALIDAD; INFORMATICA MUNICIPALIDAD.-